



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas

# Importancia de la Sentencia C-055-22

## para la garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres en Colombia

Información elaborada con base en el comunicado de la Corte  
Constitucional de Colombia sobre despenalización del aborto

### ¿Qué decidió la Corte Constitucional en la Sentencia C-055 de 2022?

- 1** Modificar el artículo 122 del Código Penal, despenalizando el aborto cuando se realice antes de la semana 24 de gestación. Después de este periodo, se mantienen las 3 causales despenalizadas en 2006, sin límite de tiempo de gestación: i) peligro para la salud o la vida de la mujer; ii) cuando existe grave malformación del feto que haga inviable su vida; iii) cuando el embarazo sea resultado de una violación, incesto o inseminación no consentida.
- 2** Pedir al Congreso y al Gobierno Nacional que en el menor tiempo posible formulen una política pública integral que, entre otros elementos, cuente con:
  - 1** *Divulgación clara de las opciones que tienen las mujeres gestantes durante y después del embarazo*
  - 2** *Eliminación de cualquier obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos*
  - 3** *Insumos para la anticoncepción y la prevención del embarazo no deseado.*
  - 4** *Desarrollo de programas de educación integral para la sexualidad para todas las personas.*

# ¿Por qué la Corte se vuelve a pronunciar sobre el aborto, ampliando la despenalización?

- 1 Desde el 2006 las políticas nacionales de salud y de política criminal han cambiado, así como la comprensión de la Corte frente al aborto, permitiéndole hoy tener más elementos para aclarar las condiciones en las que debe ser despenalizado.
- 2 El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha dado lineamientos claros para despenalizar el aborto más allá de las 3 causales despenalizadas en 2006, dando una nueva comprensión constitucional, y destacando la necesidad de despenalizarlo como una medida necesaria para garantizar la salud y los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres.
- 3 Finalmente, la legislación nacional y la jurisprudencia de la Corte han perfilado con mayor precisión la valoración de la violencia contra las mujeres, reconociendo en este sentido la necesidad de garantizar su libertad, autonomía, derechos, así como su salud sexual y reproductiva.

## Precisiones

La Corte determina que el Congreso debe acudir a mecanismos que no vulneren los derechos fundamentales, en particular los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, para abordar la discusión del aborto, y que sean proporcionales con el objetivo último de proteger la vida y la salud.

“La decisión de llevar a término un embarazo o de no hacerlo es un asunto que impacta a quien está gestando de manera personalísima porque afecta su proyecto de vida; es un asunto individual, pues tiene consecuencias físicas y emocionales sobre su propia existencia y es intransferible porque la autonomía de la decisión no puede ser trasladada a un tercero”

● Esta sentencia protege la libertad de conciencia de las mujeres y personas gestantes: "Quienes deciden procrear voluntariamente, como quienes deciden no hacerlo, ejercen su libertad sexual y reproductiva (...). Esta decisión, a todas luces íntima, constituye una manifestación de la autonomía reproductiva, incluso de las parejas, ligada estrechamente al sistema de valores personales de quien pueda gestar".

---

● La Corte concluye que el delito penal de aborto, que en principio busca proteger la vida en gestación, no es necesario y no logra el objetivo propuesto al no tener ningún efecto en la prevención del aborto. Al existir sí genera una intensa afectación a los derechos a la salud, los derechos reproductivos y la libertad de conciencia de las mujeres y personas gestantes y perpetúa la discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres.

---

● La penalización del aborto afecta de manera diferencial a las mujeres y es evidentemente más desproporcionada contra mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, entre ellas quienes están expuestas a factores de discriminación como es el caso de las mujeres migrantes (la Corte usa la expresión de migración en condición irregular).